

**INFORME JUSTIFICATIVO
DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA
DEL CONTRATO DE
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
PARA LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID -2 LOTES
Exp. 300/2023/00504**

FINES INSTITUCIONALES DE LA AEM

En los Estatutos de la Agencia para el Empleo de Madrid (en adelante AEM), aprobados por el Pleno del Ayuntamiento el día 31 de mayo de 2004; en su Art. 2 se establece que la AEM tiene como finalidad la gestión de las políticas municipales de empleo, mediante la intermediación laboral, la orientación y formación de los desempleados y trabajadores, y el fomento de empleo estable y de calidad.

NECESIDAD DEL CONTRATO (PARA AMBOS LOTES)

Las prestaciones que se plantean contratar a través del presente expediente no se realizan directamente por el Ayuntamiento de Madrid ni son objeto de otra contratación, por lo tanto, esta contratación es necesaria para poder disponer de un servicio de vigilancia y seguridad que mantenga bajo la debida protección a los Centros de la AEM, a los bienes que éstos contienen, a las personas que en ellos trabajan, y a las personas que a ellos acuden a realizar gestiones o a recibir los servicios de la AEM. Asimismo, este contrato es necesario para poder seleccionar convenientemente a la entidad de servicios que resulte más adecuada para la AEM desde un punto de vista técnico y económico con relación al objeto del contrato.

Para conseguir mantener las dependencias de la AEM en unas adecuadas condiciones de vigilancia y seguridad, necesarias para poder desarrollar con normalidad la actividad de los Centros, se han incorporado a las prestaciones del contrato los siguientes conceptos y trabajos de seguridad que se consideran desde todo punto de vista necesarios:

La entidad adjudicataria deberá dar protección y vigilancia a los Centros vinculados al contrato mediante la presencia de vigilantes de seguridad sin armas, que en todo momento deberán colaborar con el Responsable del Contrato de la AEM, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en particular con la Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

La entidad adjudicataria deberá vigilar y controlar los accesos a los Centros, su apertura al comenzar la jornada y su cierre al finalizar la misma, las llaves de sus distintas dependencias, la entrada y salida de personas y objetos, las zonas perimetrales de parcela y los aparcamientos propios de los edificios.

La entidad adjudicataria deberá encargarse del control y manejo de los medios técnicos que integren los sistemas de seguridad de los Centros, tanto de control y detección de intrusión como de control, detección y extinción de incendios. Asimismo, deberá conocer la ubicación y el manejo básico, en cada Centro, de los elementos principales de regulación y control de las distintas instalaciones de electricidad, de climatización, de abastecimiento de agua, etc.; con el fin de poder dar una primera respuesta adecuada e inmediata a las posibles situaciones de emergencia o a los accidentes que pudieran producirse. Así también, en paralelo con las aperturas y cierres, deberá realizar las conexiones y desconexiones de las instalaciones de alumbrado, de la climatización centralizada y de las instalaciones de seguridad, cuando estas no se efectúen de forma automática y programada.

La entidad adjudicataria deberá dar cumplimiento a los Procedimientos de Actuación implantados en los edificios municipales en lo relativo a situaciones habituales y/o de emergencia.

Asimismo, la entidad adjudicataria prestará a la AEM un servicio de conexión a CRA (central receptora de alarmas) de sus sistemas de seguridad, un servicio de "acuda" paracuando se produzca una situación de alarma en alguno de los Centros vinculados al contrato que requiera la inmediata presencia de vigilantes de seguridad, un servicio de disponibilidad y custodia centralizada de las llaves de los accesos a todos los Centros, y también un servicio de prestación de horas de refuerzo para ocasiones puntuales de necesidades especiales.

IDONEIDAD DEL CONTRATO (PARA AMBOS LOTES)

La AEM carece en la actualidad de recursos propios con los que poder satisfacer las necesidades que se plantean, y no tiene previsto ampliar sus propios medios personales y materiales para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato, al menos en el periodo de tiempo relativo a su ejecución y desarrollo.

En consecuencia, esta contratación es idónea ya que reúne en el conjunto de sus contenidos todas las prestaciones que en cuanto a un servicio de Vigilancia y Seguridad resultan necesarias para la AEM.

EFICIENCIA DEL CONTRATO (PARA AMBOS LOTES)

Para asegurar la eficiencia del contrato, este expediente permitirá también cubrir la necesidad de ir regulando los horarios de vigilancia y seguridad en los Centros si las necesidades de los mismos se ven sometidas a variaciones ocasionales de cualquier naturaleza vinculada a su gestión, sin más condicionamiento inicial que el de mantener constantes los conjuntos horarios contratados. Dar cobertura a esta necesidad es especialmente interesante en la AEM dada su especial dedicación a la actividad formativa desarrollando cursos con horarios y programaciones muy variables.

EFICIENCIA EN CUANTO A PERSPECTIVA SOCIAL (PARA AMBOS LOTES)

De conformidad con lo previsto en el apartado 3.6 de la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal; se considera

que este contrato tiene PERSPECTIVA SOCIAL, por cuanto que la estabilidad en el empleo y el mantenimiento de las condiciones de los trabajadores que prestan el servicio de seguridad implica mayores ventajas para la prestación objeto del mismo y añade valor al servicio.

La perspectiva social del contrato queda claramente establecida a través del hecho de que el componente de mano de obra es esencial como se demuestra en el Estudio Económico, donde los cálculos de los costes principales están basados en los importes/hora de vigilante privado sin armas, publicados por el Departamento de Seguridad Interior de la Coordinación General de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en base al Convenio Colectivo de Seguridad Privada firmado por patronal y sindicatos, con fecha 21 de octubre de 2022, que entró en vigor el día 1 de enero del año 2023, con fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado 14 de diciembre de 2022, BOE número 299, el cual mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, quedando prorrogado íntegramente hasta su sustitución por otro Convenio de igual ámbito y eficacia.

El PPT detalla en su Anexo I la relación de horas de servicio que resultan necesarias para llevar a cabo la prestación del contrato, y en su Anexo II muestra el personal que a fecha de Pliegos sería objeto de posible subrogación de acuerdo con el Convenio Colectivo Estatal aplicable.
